

OBJ: Modifica Resolución DGAC  
Exenta N° 01332 de fecha 14  
de Agosto de 1996, del  
Helipuerto Privado "World  
Trade Center"

EXENTA N° 02352 /

SANTIAGO, 06 DIC 2001

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

**RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- A) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, respecto al Helipuerto Privado "World Trade Center", Comuna de Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.
- B) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- C) Lo solicitado por el Comité de Administración Edificio World Trade Center, mediante documento de Febrero de 2001.

**RESUELVO:**

- A) Modifícase la Resolución D.G.A.C. Exenta N° 01332 de fecha 14 de Agosto de 1996, en el sentido de actualizar lo siguiente:

d) Administrador	:	Sr. José Rosales Larrecheda
Rut	:	5.579.107 - 4
Domicilio	:	Andrés de Fuenzalida N° 71 – Providencia
Fono	:	339 70 00

- B) En lo no modificado por la presente Resolución, continúa plenamente vigente la Resolución Exenta N° 01332 de fecha 14 de Agosto de 1996.

**Anótese y Comuníquese.** (FDO) MARIO AVILA LOBOS, GENERAL DE AVIACION,  
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

  
HECTOR BARRIENTOS PARRA  
DIRECTOR D.A.S.A.

EXENTA Nº 01332

SANTIAGO, 14 AGO 1996

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Vistos:

- A) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo solicitado por el Sr. Felipe Amunategui Stewart en representación de Inmobiliaria Nueva de Lyon S.A.
- B) La facultad que me confieren los Arts. 7, 11 y 12 de la Ley Nº 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por la Ley Nº 17.931.

RESUELVO:

- A) Autorizase el establecimiento y operación del Helipuerto "World Trade Center" de acuerdo a lo siguiente:

1) DATOS DEL HELIPUERTO

- a) Nombre : Helipuerto "World Trade Center"  
b) Uso : Privado  
c) Propietario : Inmobiliaria Nueva de Lyon S.A.  
d) Administrador : Sr. Felipe Amunategui Stewart  
Rut : 3.947.415-8  
Domicilio : Nueva de Lyon 072 OF. 1501  
Providencia.  
Fono : 3397470  
Administrador : Pedro Pablo Alamos Zañartu  
Rut : 5.544.790-K  
Domicilio : Nueva de Lyon 072 OF. 1501  
Providencia.  
Fono : 3397470
- e) Ubicación  
- Latitud : 33° 24' 13" S. Longitud : 70° 36' 12" W.  
- Región : Metropolitana  
- Provincia : Santiago  
- Comuna : Providencia

2) CARACTERISTICAS FISICAS

- a) Tipo : Elevado  
b) Orientación Magnética : 122° - 302°(12-30)  
c) Dimensiones :  
- Area Toma de Contacto  
y Elevación Inicial : 14x12 m.  
- Punto de Toma de Contacto: Circulo de 6 mts. de Diámetro
- d) Pendiente:  
- Longitudinal: 0%  
- Transversal : 0%

- e) Elevación : 689 m. (2261 ft)
- f) Superficie : Hormigón
- g) Resistencia : 7000 kg.

3) HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

HJ

4) AYUDAS VISUALES PARA LA NAVEGACION

- a) Dispositivos : Indicador de Dirección del Viento
- b) Señales : Si
- c) Luminosas : Si

5) SERVICIOS TERRESTRES

Equipamiento mínimo de salvamento y extinción de incendios

6) CLASIFICACION

- a) Helicópteros Clase de Performance : 1
- b) Tipo de Aproximación : Visual
- c) Dependencia Responsable de la Inspección. : D.A.S.A.

- 7) Las tripulaciones que operen en dicho helipuerto, deberán respetar los procedimientos generales de circulación y comunicaciones establecidas para Santiago en el AIP-CHILE.
- 8) Responsables de mantener el Helipuerto de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en la Resolución son los Sres. Felipe Amunategui y Pedro Pablo Alamos.
- 9) El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características físicas establecidas para el helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 10) El administrador está obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección. Cada vez que el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 11). El administrador, tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.

- 12). La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago, o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.

Anótese y Comuníquese. (FDO) GONZALO MIRANDA AGUIRRE, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



HUMBERTO VELASQUEZ ESTAY  
DIRECTOR D.A.S.A

DISTRIBUCION :

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
  - 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
  - 1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH
  - 1 EJ. FACH II BRIGADA AEREA
  - 1 EJ. FACH. E.M.G. DIREC. DE OPERACIONES
  - 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAMETRICO
  - 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
  - 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
  - 1 EJ. MOP., DIRECCION DE AEROPUERTOS
  - 1 EJ. SR. FELIPE AMUNATEGUI STEWART
  - 1 EJ. DGAC. REGIONAL CENTRAL
  - 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
  - 1 EJ. DGAC. DRF. SUBDIR. COMERCIAL
  - 1 EJ. DGAC. DNA. SUBDIR. OPERACIONES
  - 1 EJ. DGAC. DNA. SUBDIR. NAV. AEREA, DEPTO AIS
  - 1 EJ. DGAC. DNA. SUBDIR. NAV. AEREA, DEPTO SERV. TELECOM. AERON.
  - 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDIR. ADS., DEPTO. CERT. Y FISC. ADS. (A)
- MFA/cjs.